ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 de 2.001, modificado por la Ordenanza Nº 057 del 11 de septiembre del 2.020, como Establecimiento Público del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación, la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el gobierno departamental y el ministerio del deporte.

Conscientes de la responsabilidad propuesta en el plan de desarrollo estructurado para los años 2020 – 2023, "42 MOTIVOS PARA AVANZAR", constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, se destaca la línea estratégica Equidad para la Paz Territorial, que busca mejorar el posicionamiento del deporte caucano. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES – CAUCA, en el indicador del sector "DEPORTE Y RECREACIÓN", por medio del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con BPIN 2022003190161 con concepto de viabilidad ajustada No 01 del 24 de febrero de 2.023 de la Oficina Asesora de Planeación, prevé fortalecer el desarrollo deportivo, propiciando la masificación de la práctica deportiva a la comunidad Caucana a través de la difusión y promoción de las actividades desarrolladas en cada programa propuesto en el proyecto.

INDEPORTES–CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, relacionado con las actividades descritas en el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161"**

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atiende INDEPORTES, el cumplimiento de las metas

propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de **Monitor (a) de deporte convencional o no convencional con título de bachiller y 6 meses de experiencia relacionada con el objeto y las actividades a contratar.**

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en la presente contratación la cual fue certificada por el área de Talento Humano de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En el caso concreto se requiere que la persona haya obtenido su respectivo título de bachiller y 6 meses de experiencia relacionada con el objeto y las actividades a contratar.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo, con miras a Juegos Deportivos Nacionales 2023 como parte de sus esfuerzos por el deporte caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados, y cumpliendo sus funciones.

Teniendo en cuenta que, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, hace referencia a la Resolución 482 de 2020, la cual ya no se encuentra vigente toda vez que fue derogada por la Resolución 396 de 2022 modificada por la Resolución 426 de 2022, que a su vez fue derogada por la resolución 013 de enero 16 de 2023, el 26 enero de 2023se expide la Resolución No 031 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTRATACION Y TABLA DE HONORARIOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS VINCULADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA".

Así las cosas, para establecer los perfiles y los honorarios de los entrenadores en las diferentes disciplinas, se tendrá en cuenta la resolución No 031 de enero 26 de 2023, por medio de la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de entrenadores del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca Indeportes - Cauca.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de **Monitor (a) de deporte convencional o no convencional con título de bachiller,** que preste servicios de apoyo a la gestión, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de **Monitor (a) de deporte convencional o no convencional con título de bachiller,** se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación Monitor (a) de deporte convencional o no convencional con título de bachiller y 6 meses de experiencia relacionada con el objeto y las actividades a contratar.

La Constitución política de 1991 en su artículo 52 consagra:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

La Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la Ley general de educación dispone respecto al tema:

> ***"ARTICULO 5o.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*
> *(...)*

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo."

(...)

***ARTICULO 19.** Definición y duración. La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.*

(...)

***Artículo 27º.-** Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.*

(...)

***ARTICULO 88.** Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

2.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá acreditar como mínimo el título de bachiller, el cual deberá ser otorgado por una Institución de Educación oficialmente reconocida, además de la inscripción y registró expedidos por el Ente Territorial respectivo, por lo cual se manejará lo definido para el cargo de monitor(a) del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161**

2.2 **Análisis desde lo comercial**

Para el caso de título de bachiller, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existen cerca de 108 Instituciones educativas que otorgan dicho título, siendo suficiente la oferta de bachilleres en la ciudad. A partir de lo anterior, se manejará los estándares de honorarios establecidos la Entidad.

Al ser amplia la oferta de servicios de bachilleres en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia de 6 meses relacionada con el objeto y las actividades a contratar, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

2.3. Perfil exigido

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: **Monitor (a) de deporte convencional o no convencional con título de bachiller y 6 meses de experiencia relacionada con el objeto y las actividades a contratar.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOSCOMO MONITOR EN LA MODALIDAD DE VOLEIBOL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161"

3.1 Actividades específicas del contratista:

1. Entregar mensualmente el Plan de Entrenamiento en físico y por medio electrónico a la Subgerencia Técnica, antes de iniciar las actividades.
2. Entregar trimensualmente las evaluaciones técnicas y de cualidades motrices.
3. Cumplir semanalmente con 16 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado.
4. Asistir a todas las reuniones, seminarios o cursos diseñados o aprobados por la Subgerencia Técnica.
5. Deberá presentar los planes de entrenamiento correspondiente en formato entregado por la Subgerencia Técnica, atendiendo las sugerencias que le sean planteadas.
6. Tener a disposición permanente del personal de la Subgerencia Técnica o del coordinador del proyecto en el sitio de entrenamiento, el plan de trabajo, la unidad de entrenamiento y el listado de asistencia actualizado de los deportistas a su cargo por categorías de edad.
7. Diseñar los planes de trabajo utilizando el formato diseñado para tal fin por la Subgerencia Técnica, a la vez deberá responder por el trabajo de estos en su respectivo municipio.
8. Participar de todos los eventos oficiales programados por Indeportes cauca, presentando el grupo en condiciones ideales de rendimiento deportivo.
9. Realizar ficha técnica de los deportistas en formación manteniendo actualizados sus datos.
10. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
11. Presentar mensualmente los análisis correspondientes del entrenamiento aplicado y las recomendaciones en físico y por medio electrónico.
12. Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas.
13. Planificar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento (micro ciclos, mesociclos, unidades de entrenamiento) de los deportistas a su cargo, por categorías, en los formatos establecidos ante la coordinación del proyecto de INDEPORTES CAUCA.
14. Entregar informe de competencias tanto en resultados como el análisis de los mismos.
15. De la información y documentación a su cargo suministrar al profesional de Tecnologías de Información, lo que sea necesario para el diseño desarrollo de la herramienta tecnológica que recogerá la información del proyecto.
16. Entregar a la subgerencia técnica, el consolidado de los resultados de los planes de entrenamiento ejecutados, así como su seguimiento y evaluación.
17. Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos necesidades de INDEPORTES CAUCA.
18. Entregable: Consolidado final de: caracterización de la población atendida, en el formato entregado por la sugerencia técnica. relación de nuevos talentos deportivos.

3.2 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

4 OBLIGACIONES GENERALES

4.1. Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pago. Las evidencias del informe deben ser: Fotografías y listado de asistencias firmado por cada participante en el evento del proceso de capacitación y formación. Cada informe debe presentar los respectivos logros y metas alcanzados de acuerdo con los objetivos planteados en la propuesta. Este informe debe presentarse al correo electrónico para ser revisado, aprobado y subido a la plataforma Secop II.
3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivo en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.

4.2. Obligaciones de INDEPORTES-CAUCA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato Documentos de ejecución del contrato" de la misma plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Lugar de Ejecución:

Departamento del Cauca, domicilio contractual la ciudad de Popayán.

7. Supervisor

La Supervisión estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOSMIL PESOS MCTE ($4.800.000)**. teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal de INDEPORTES CAUCA, para la vigencia 2.023. de acuerdo a lo estipulado en el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161**.

9. Forma de pago:

INDEPORTES-CAUCA pagará al contratista el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOSMIL PESOS MCTE ($4.800.000)**, por concepto de honorarios, de la siguiente manera:

Cuatro (04) Actas parciales por valor de **UN MILLONDOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)**, cada una, Todas las actas se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro y/o factura, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión.

NOTA 1: INDEPORTES deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual INDEPORTES CAUCA procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se encuentra anexa la Matriz de Análisis de Riesgos al presente documento.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de

propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

14. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

15. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que a la letra reza:
"Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOSESTATALES.
(...)
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

16. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 1.2.3. del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
SUBGERENCIA TECNICA E INNOVACION

Proyectó:	Jesús Mauricio Martínez Solano - Subgerente Técnico e Innovación.	
Revisó aspectos jurídicos:	Mónica Góngora G- Abogada Contratista Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó aspectos jurídicos:	Wendy Isabel David Delgado - P.U Oficina Jurídica y Contratación	